

**BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
ORGANO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
NO.- 11,189 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA VOL. XLII**

Lunes 22 de Octubre del 2007

CONSEJO DE LA JUDICATURA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17 y 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58 de la Constitución Política del Estado de Baja California, y por acuerdo tomado en sesión de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha 19 de octubre del año en curso, se hace del conocimiento de los aspirantes al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, y del público en general, de conformidad a lo dispuesto por la base séptima de la convocatoria publica en fecha 14 de septiembre del año en curso en el Boletín Judicial del Estado número 11,164, la valoración de los meritos de cada uno de los aspirantes, de conformidad a lo siguiente:

PRIMERO: A efecto de determinar los meritos de cada uno de los participantes, se valorara el currículum vitae que exhiba, aunado a las constancias que acrediten los relacionado en tal documento, del cual se tomará en cuenta:

Tratándose de funcionarios adscritos al Poder Judicial del Estado:

- A. Los cursos en los que haya participado a convocatoria del Instituto de la Judicatura.
- B. Su desempeño en el campo jurisdiccional.
- C. La antigüedad en el Poder Judicial.
- D. El grado académico que comprende el nivel de estudios con los que cuente el servidor público aspirante, así como los diversos cursos de actualización y especialización, acreditados fehacientemente.
- E. La honorabilidad profesional.

Tratándose de profesionales que no laboran dentro del Poder Judicial del Estado:

- 1) Su desempeño libre de su profesión.
- 2) El grado académico que comprende el nivel de estudios con los que cuente el aspirante, así como los diversos cursos de actualización y especialización, acreditados fehacientemente.
- 3) Honorabilidad profesional.

SEGUNDO: Los aspectos referidos con antelación, serán valorados de la siguiente forma:

a) **Experiencia profesional:** Este concepto abarca los rubros relativos a: Desempeño en el campo jurisdiccional y a la antigüedad en el Poder Judicial, tratándose de funcionarios adscritos al Poder Judicial del Estado, y el relativo al Desempeño libre de la profesión, tratándose de profesionales que no laboran dentro del Poder judicial del Estado.

Experiencia profesional	Parámetro	Puntaje otorgado
	Mas de 20 años	4
	19 años, 11 meses a 15 años	3.5
14 años, 11 meses a 10 años	3	

b) **Actualización Académica:** Este concepto abarca los aspecto relativos al grado académico que comprende el nivel de estudios con los que cuente el aspirante, así como los diversos cursos de actualización y especialización, incluyendo los que haya participado a convocatoria del Instituto de la Judicatura).

Actualización Académica	Evento académico	Valoración otorgada por cada evento
	Doctorado	1.75
	Maestría	1.5
	Especialidad	.5
	Diplomado	.25
	Cursos, talleres, conferencias, etc	1 (de conformidad a la tabla)

TABLA RELATIVA A CURSOS, TALLERES, CONFERENCIAS, ETC.

Cursos, talleres, conferencias, congresos, talleres, etc. , los últimos diez años.	Parámetro	Puntaje otorgado	Puntaje adicional
	30 a 40	1	Mas de 40 eventos dentro de los últimos 10 años, se otorgara .75 puntos
	20 a 29	.5	
	10 a 19	.25	
	9 a 1	.1	

ADICIONAL A LO ANTES ESTABLECIDO

Desempeño como instructor, ponente o conferencista dentro o fuera del Poder Judicial del Estado	Parámetro	Puntaje adicional
	Mas de 10 eventos	.75
	9 a 5 eventos	.5
	Menos de 5 eventos	.25

c) Honorabilidad profesional:

Opinión respecto de su prestigio profesional	Parámetro	Puntaje
	Tomando en consideración las opiniones vertidas en atención a la invitación efectuada por el Consejo de la Judicatura en el Boletín Judicial del Estado, número 11, 173, a las escuelas y facultades de derecho, asociaciones, barras, foros y colegio de abogados. Las opiniones que emitan las asociaciones, barras, foros y colegio de abogados, deberán ser consecuencia del acuerdo que tome el órgano competente en la asamblea correspondiente.	.15 por opinión computándose como máximo 5 opiniones, por lo tanto la puntuación máxima será de .75 punto.

TABLA DE CONVERSIÓN: A la puntuación obtenida, le corresponderá una calificación de conformidad con los siguientes parámetros:

Mas 13 puntos a 10: Calificación obtenida 10 (excelente)

9.9 puntos a 7.5: Calificación obtenida 9 (muy bien)

7.4 puntos a 5.5: calificación obtenida 8 (bien)

5.4 a 3.5: calificación obtenida 7 (regular)

3.4 a 2: calificación obtenida 6 (insuficiente)

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2007
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA.
(RUBRICA)